e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple
f	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
g	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
h	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple
i	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple
j	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple	Cumple
k	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No cumple	No cumple	No cumple

La firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; El Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y

Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma EMPORIO

FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, no figuran dentro de los Registros de Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de

Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representante de la firma GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representante de la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones

Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representante de la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MELODY RUC: 1872096-0, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma MELODY RUC: 1872096-0, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representante de la firma MELODY RUC: 1872096-0, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal MELODY RUC: 1872096-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con las

modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representante de la firma S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

Observación: las firmas GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, y COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9, presentaron oferta con precios iguales en el Ítem N° 10 Esponja doble con fibra abrasiva, en eses sentido cabe mencionar que la firma GL VENTAS & SERVICIOS según consta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) posee dieciocho (18) empleados inscripto en el Instituto de Previsión Social, y la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ posee dos (02) empleados inscripto en el Instituto de Previsión Social, según consta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), por consiguiente la firma GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, pasa a ser el mejor precio.

Las firmas MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, y PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, presentaron oferta con precios iguales en el Ítem N° 49 Aromatizante de ambiente en aerosol automático de disparo regulable, en eses sentido cabe mencionar que la firma PRODISER S.A.I.C., según consta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) posee once (11) empleados inscripto en el Instituto de Previsión Social, y la firma MOLMAN S.A. posee un (01) empleado inscripto en el Instituto de Previsión Social, según consta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), por consiguiente la firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, pasa a ser el mejor precio.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por el oferente.

CRITERIOS	SINEC COMERCIAL	CCT INGENIERIA	PRODISER S.A.I.C.	GL VENTAS & SERVICIOS
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

CRITERIOS	MOLINO SAN PEDRO S.A.	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	MELODY	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

CRITERIOS	S.M. DE JUAN O SCHAFFER M.	MOLMAN S.A.	DIANA COMERCIAL
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas, cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5, PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2, GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4, MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7, COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9, MELODY RUC: 1872096-0, EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6, S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2, MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, y la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, presentaron oferta con los precios más bajo, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, no poseen

impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas empresas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

La Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS; y el Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda declarar Desierta el Ítem N° 05 cera liquida incolora, en bidones de 5 litros y Adjudicar de la siguiente manera, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, Adquisición de Elementos de Limpieza ID N° 357.034.

A la firma GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4
Ítem N° 10 Esponja doble con fibra abrasiva, la suma de seiscientos mil guaraníes (Gs. 600.000).
Ítem N° 29 Jabón de lavar en pan de 200 gramos, la suma de ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta guaraníes (Gs. 183.150)
Total: asciende a la suma de setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta guaraníes (Gs. 783.150).

A la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7
Ítem 46 Talco en frasco de 200 gramos, la suma de trescientos treinta y un mil quinientos guaraníes (Gs. 331.500).
Ítem 55 Hoja de afeitar, la suma de un millón quinientos veintisiete mil quinientos guaraníes (Gs. 1.527.500)
Total: asciende a la suma de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil guaraníes (Gs. 1.859.000)

A la firma MELODY RUC: 1872096-0
Ítem 37 Limpiador multiuso de 500 ml, la suma de noventa y seis mil ochocientos guaraníes (Gs. 96.800).
Ítem 44 Jabón Líquido para mano en envase de 300 ml como mínimo, la suma de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos (Gs. 169.400).
Total: asciende a la suma de doscientos sesenta y seis mil doscientos guaraníes (Gs. 266.200).

A la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3
Ítem 20 Desodorante de ambiente en aerosol de 360 ml, la suma de dos millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos guaraníes (Gs. 2.668.500).
Total: asciende a la suma de dos millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos guaraníes (Gs. 2.668.500).

A la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6
Ítem 3 Basurero de plástico de 200 litros, la suma de seiscientos sesenta mil guaraníes (Gs. 660.000).
Ítem 25 Basurero de plástico con tapa de 40 litros como mínimo, la suma de doscientos dieciséis mil guaraníes (Gs. 216.000).
Ítem 36 Plumero, la suma de ciento noventa y cinco mil guaraníes (Gs. 195.000).
Ítem 52 Repuesto de aromatizante de ambiente de ambiente para baño, cuatrocientos treinta mil guaraníes (Gs. 430.000).
Total: asciende a la suma de un millón quinientos un mil guaraníes (Gs. 1.501.000).

A la firma PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2
Ítem 49 Aromatizante de ambiente en aerosol automático de disparo regulable, un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000).
Total: asciende a la suma de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000).

A la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2
Ítem 16 Bolsa para basura de 200 litros, la suma de un millón seiscientos mil guaraníes (Gs. 1.600.000).
Ítem 21 Desodorante de ambiente líquido en bidón de 5 litros, la suma de cuatro millones setecientos veinte mil guaraníes (Gs 4.720.000).
Ítem 24 Hipoclorito de sodio en bidón de 5 litros, la suma de cuatro millones ciento treinta mil guaraníes (Gs. 4.130.000) .
Total: asciende a la suma de diez millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes (Gs. 10.450.000).

A la **S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2**
Ítem 27 papelera de metal para oficina, la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil guaraníes (Gs. 468.000).
Total: asciende a la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil guaraníes (Gs. 468.000).

A la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9
Ítem 12 Palita para recoger basura de platica, la suma de trescientos noventa mil (Gs. 390.000).
Ítem 31 Jabón Líquido para lavar en bidón de 5 litros, la suma de doscientos veinte mil guaraníes (Gs. 220.000).
Ítem 32 Repasador de tela para cocina, la suma de trescientos cincuenta mil guaraníes (Gs. 350.000).
Ítem 47 Silicona en aerosol para tablero de vehículo de 440 m3 como mínimo, la suma de tres millones seiscientos cuarenta mil guaraníes (Gs. 3.640.000).
Total: asciende a la suma de cuatro millones seiscientos mil guaraníes (Gs. 4.600.000).

A la firma CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5
Ítem 1 Alambrillo de acero por unidad, la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos guaraníes (Gs. 198.800).
Ítem 2 Basurero de plástico de 100 litros, la suma de quinientos dieciocho mil cuatrocientos guaraníes (Gs. 518.400).
Ítem 4 Cepillo para inodoro, la suma de cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco guaraníes (Gs. 56.565).
Ítem 6 Cera en pasta de 340 gramos, la suma de trescientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta guaraníes (Gs. 394.560).
Ítem 9 Escurridor de goma para piso, la suma de novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta guaraníes (Gs. 989.550).
Ítem 11 Lana de acero por paquete, la suma de un millón doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho guaraníes (Gs. 1.219.878).
Ítem 13 Trapo de piso, la suma de un millón ochocientos dieciséis mil doscientos noventa guaraníes (Gs. 1.816.290).
Ítem 14 Franela, la suma de seiscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta guaraníes (Gs. 632.250).
Ítem 17 Bolsa para basura de 150 litros, la suma de ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta guaraníes (Gs. 174.960).
Ítem 18 Bolsa para basura de 100 litros, la suma de ciento once mil seiscientos guaraníes (Gs. 111.600).
Ítem 19 Bolsa para basura de 40 litros, la suma de doscientos cincuenta y nueve mil doscientos guaraníes (Gs. 259.200).
Ítem 22 Detergente liquido concentrada en bidón de 5 litros, la suma de siete millones quinientos cuarenta y un mil cien guaraníes (Gs. 7.541.100).
Ítem 23 Guante de goma para limpiar N° 07, la suma de noventa y seis mil trescientos guaraníes (Gs. 96.300).
Ítem 26 Balde de Plástico con mango de metal, la suma de doscientos treinta mil cuatrocientos guaraníes (Gs. 230.400).
Ítem 28 Escurridor de goma para limpiar vidrio, la suma de doscientos diecinueve mil novecientos sesenta guaraníes (Gs. 219.960).

Ítem 30 Jabón en polvo en bolsa de 5 kg, la suma de un millón seiscientos cuarenta mil ciento sesenta guaraníes (Gs. 1.640.160).
Ítem 33 Escoba de paja, la suma de cuarenta y tres mil ochocientos treinta mil guaraníes (Gs. 43.830)
Ítem 34 Escoba larga para techo, la suma de sesenta y ocho mil quinientos ochenta guaraníes (Gs. 68.580).
Ítem 35 Cepillo para ropa, la suma de cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco guaraníes (Gs. 45.225).
Ítem 38 Limpia vidrio de 500 ml, la suma de seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta guaraníes (Gs. 683.280).
Ítem 39 Naftaleno en paquete de 500 gramos, la suma de trescientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho guaraníes (Gs. 346.518).
Ítem 40 Limpia metal en pasta en pote de 70 gramos, la suma de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis guaraníes (Gs. 144.396).
Ítem 41 Desinfectante en aerosol 400ml, la suma de un millón cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho guaraníes (Gs. 1.047.168).
Ítem 42 Suavizante para ropa en envase de plástico de 4 Litros, la suma de setecientos sesenta y ocho mil quinientos veintiocho guaraníes (Gs. 768.528).
Ítem 43 Acido muriático en limpieza en botella de 1 litro, la suma de trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta guaraníes (Gs. 350.640).
Ítem 45 Alcohol rectificado en envase de botella de plástico de 500 ml como mínimo, la suma de ciento sesenta y seis mil quinientos guaraníes (Gs. 166.500).
Ítem 48 revividor de neumáticos en aerosol de 400 m3 como mínimo, la suma de tres millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta guaraníes (Gs. 3.576.960).
Ítem 51 Aromatizante de ambiente para baño, la suma de cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta y dos guaraníes (Gs. 419.742).
Ítem 53 Lustra muebles, la suma de ochocientos ochenta y dos mil guaraníes (Gs. 882.000).
Ítem 54 Pomada para Calzado, la suma de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos guaraníes (Gs. 167.400).
Ítem 56 Cepillo para calzados, la suma de cincuenta mil cuatrocientos guaraníes (Gs. 50.400)
Total: asciende a la suma de veinticuatro millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta guaraníes (Gs. 24.861.140).

A la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6
Ítem 7 Desodorante para inodoro de 25 gramos, la suma de un millón setecientos sesenta mil quinientos guaraníes (Gs. 1.760.500)
Ítem 8 Escoba de poliamida con mango de metal, la suma de dos millones setecientos ochenta y dos mil guaraníes (Gs. 2.782.000)
Ítem 15 Trapo tipo rejilla, la suma de ciento treinta y nueve mil guaraníes (Gs. 139.500)
Ítem 50 Repuesto para aromatizante de ambiente en aerosol automático (Gs. 1.187.125)
Total: asciende a la suma de cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco guaraníes (Gs. 5.869.125)

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 30 de abril de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro